CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

entre

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran, de una parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, en adelante LA PUCP, representada por su Rector a.i., doctor Efraín Gonzales de Olarte, identificado con DNI Nº 07572285, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima; y, de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en adelante EL IIAP, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, señor Luis Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en Av. José A. Quiñones, Km. 2.5, apartado postal N° 784, ciudad de Iquitos, Loreto, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA PUCP es miembro del Foro Peruano para el Agua y actúa como institución hospedaje del Foro, respecto de la cual tiene como principal responsabilidad el manejo de sus fondos, que provienen principalmente de la Asociación Mundial del Agua.

El Foro ha iniciado el "Programa para la construcción de bases institucionales y operativas para la gestión integrada de cuencas", en adelante EL PROGRAMA. El Programa será implementado en las cuencas de los ríos Huatanay, Nanay y Zaña de las regiones Cusco, Loreto y Lambayeque, respectivamente. Para la gestión integrada de la cuenca del Nanay, la institución local encargada será el IIAP.

EL IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia peruana.

EL IIAP es una institución de investigación científica y tecnológica para el desarrollo, especializada en el uso sostenible de la diversidad biológica en la región amazónica y

realiza sus actividades en forma descentralizada, promoviendo la participación de las instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es acordar las condiciones en las que ambas partes se comprometen a ejecutar EL PROGRAMA, de acuerdo a los términos de referencia (en adelante TR) adjuntos, que constituyen parte de este Convenio. Cabe destacar que los TR han sido aprobados por la Asociación Mundial del Agua, entidad que financia EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene como finalidad alcanzar los siguientes resultados:

a) Hacer un diagnóstico de la situación actual de la gestión de la cuenca del Nanay.
b) Realizar un diálogo abierto con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil que participan en la gestión de la cuenca del Nanay.
c) Elaborar una propuesta con alternativas de solución a los obstáculos encontrados.
d) Encontrar buenas prácticas de intervención y coordinación entre las instituciones y organismos que participan en EL PROGRAMA.
e) Definir, a través de la participación de las instituciones y entidades del gobierno involucradas, la estrategia más adecuada para la gestión de recursos hídricos de la referida cuenca.
f) Capacitar a aproximadamente 30 profesionales de las diferentes instituciones involucradas con la gestión del agua en la cuenca Nanay.
g) Realizar un diálogo con funcionarios del gobierno para discutir sobre la normatividad del agua y la creación de una plataforma de diálogo y concertación a nivel de la Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL IIAP

EL IIAP se compromete con LA PUCP a lo siguiente:

a) Ejecutar EL PROGRAMA de acuerdo a los TR adjuntos, realizando las adaptaciones a la realidad local.
b) Alcanzar los resultados previstos en la cláusula segunda.
c) Informar periódicamente a LA PUCP de los avances de EL PROGRAMA.
d) Presentar el informe documentado de los gastos realizados en la ejecución de EL PROGRAMA con cargo a los fondos transferidos por la PUCP, conforme a las pautas establecidas por la coordinación.
e) Presentar un informe final con los resultados obtenidos durante el desarrollo de EL PROGRAMA, así como la metodología y guías utilizadas para la capacitación de los participantes.
f) Devolver los fondos transferidos que no hayan sido utilizados hasta el 31 de diciembre del 2007.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA PUCP

LA PUCP se compromete con EL IIAP a lo siguiente:

a) Transferir fondos del Foro Peruano para el Agua hasta por un monto de US$ 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares americanos) para ser aplicados según el siguiente presupuesto:

Servicio de Consultoría	:	US$ 1,250.00
Pasaje y viáticos	:	3,566.00
Talleres	:	3,550.00
Publicaciones	:	1,634.00
TOTAL	:	**US$ 10,000.00**

b) Brindar, a través del Centro de Investigación en Geografía Aplicada (CIGA) de LA PUCP, el apoyo técnico y la asesoría necesaria para el desarrollo de EL PROGRAMA.
c) Revisar y aprobar los informes económicos de EL PROGRAMA al cierre del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes se comprometen a nombrar coordinadores que se encarguen de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LA PUCP nombra como coordinadora a la doctora Nicole Bernex, Directora Académica del Centro de Investigación en Geografía Aplicada.

EL IIAP nombra como coordinadora a la ingeniera Yolanda Guzmán, Asesora de la Presidencia de EL IIAP.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución de EL PROGRAMA termina indefectiblemente el 31 de diciembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro meses contados a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares originales, en Lima, a los 31.. días del mes de octubre del 2007.

Luis Campos Baca Presidente Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	Efraín Gonzales de Olarte Rector a.i. Pontificia Universidad Católica del Perú